



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**MAGISTRADA PONENTE: DOCTORA NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**

**ACUERDO No. CSJNSA24-79**  
**2 de abril de 2024**

*"Por medio del cual se autoriza la suspensión temporal del reparto y suspensión de términos del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas a través del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento a raíz de las noticias que han figurado en los diversos medios de comunicación a nivel nacional, quien fungía como Titular del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta fue capturado el pasado 30 de marzo de 2024 en la ciudad de Bucaramanga.

Que, la situación reseñada anteriormente, nos pone de cara a un caso fortuito que sin duda alguna puede causar un farrago en el funcionamiento del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, en lo que respecta a términos judiciales y realización de audiencias en los procesos ordinarios y conocimiento de acciones constitucionales que pueden vencerse en virtud a su perentoriedad.

Que, el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, dispone lo siguiente:

*"Artículo 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."*

Que, atendiendo lo expuesto de manera precedente, se hace menester e imperioso para este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, ordenar la suspensión de términos y del reparto del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta de manera temporal, por lo menos, mientras se supera la circunstancia que originó la acefalia de tal Unidad Judicial, es decir, hasta tanto nombren el reemplazo de quien fungía como Titular del mencionado Juzgado; ello, con el fin de salvaguardar el buen funcionamiento del aparato judicial y de las garantías procesales, y, para evitar el vencimiento de términos en los procesos que se adelantan en dicha célula judicial, ya que ello puede causar un perjuicio a los justiciables.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER TEMPORALMENTE EL REPARTO** de acciones constitucionales y de procesos ordinarios del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA** hasta tanto nombren y se posesione el reemplazo de quien fungía como Titular de dicho Juzgado; por lo indicado en la parte motiva de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER TEMPORALMENTE** los términos para el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA** hasta tanto nombren y se posesione el reemplazo de quien fungía como Titular de dicho Juzgado; por lo expuesto en la parte motiva.

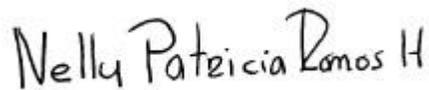
**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Estadísticas UDAE, al Tribunal Superior Judicial de Cúcuta, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, al Área de Reparto de la Oficina de Apoyo Judicial y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales del Circuito Especializados a través de los correos electrónicos institucionales.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** a la Secretaría del **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, que proceda a fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, como en el micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de esta decisión.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACION** el presente acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en el Micrositio del mismo.

Dado en San José de Cúcuta a los dos (2) días del mes de abril de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**  
Presidenta

NPRH/HDSL